

Considerando que desde la Modificación 9 al documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria de retos y necesidades energéticas a nivel municipal y departamental para la implementación de soluciones enfocadas en FNCER y GEE, se estableció un término para presentar inquietudes sobre el primer informe de resultados y listado de elegibles y el consecuente término para dar respuesta a las mismas, encontrándonos en el plazo indicado en el cronograma de la Convocatoria, nos permitimos dar respuesta a las inquietudes recibidas, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que las inquietudes recibidas durante el *“Plazo para formular inquietudes sobre el primer informe de resultados y listado de elegibles”* consisten principalmente en que se aclare el orden de priorización obtenido por las postulaciones realizadas por quienes formularon las inquietudes, de manera general nos permitimos describir nuevamente el desarrollo de la Etapa 2- Análisis de la Convocatoria, conforme se estableció en el sub numeral 5.2., numeral 5. Etapas de la Convocatoria del documento de Términos y Condiciones de esta. El detalle del proceso de análisis se encuentra en el Informe de Resultados de la Convocatoria, publicado el día 15 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior y como se describe en los documentos antes mencionados, en cuanto a la calificación, se priorizaron las postulaciones con estricta sujeción de los indicadores de impacto social y de atractividad establecidos en la ilustración 2 del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, para los cuales se evaluaron los siguientes criterios:

1. Indicador de impacto social, dentro del cual se encuentran los siguientes subcriterios:
 - 1.1. Beneficiarios Indirectos.
 - 1.2. Índice de NBI.
 - 1.3. Impactos ZNI.
 - 1.4. Impacto PDET/ZOMAC.
 - 1.5. Brecha de género.

2. Indicador de atractividad, dentro del cual se encuentran los siguientes subcriterios:
 - 2.1. Propuesta de retos.
 - 2.2. Enfoque de género.

En el documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria se detalla la forma de otorgar puntaje respecto de cada criterio o subcriterio.

Así, se obtuvo el orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de las postulaciones. Adicionalmente, considerando que el documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria en distintos numerales precisa que el *“Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la materialización de algunas soluciones hasta agotar el monto destinado teniendo en cuenta el orden de priorización obtenido”* y de acuerdo con el costo estimado de las soluciones energéticas, se determinó el primer listado de elegibles hasta la posición 102 en el caso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable- FNCER y 52 en Gestión Eficiente de la Energía- GEE. En este sentido resulta claro que cada postulación fue revisada y calificada en detalle, sin embargo, es posible que a pesar de cumplir con los requisitos establecidos, no haya quedado dentro de estos

primeros órdenes de elegibilidad incluidos en el primer listado de elegibles, considerando los criterios y subcriterios definidos para priorizar y recursos disponibles.

No obstante, es preciso aclarar que la inclusión de un reto o necesidad en el listado de elegibles no implica por parte del Fondo una obligación de materializar la solución respectiva ni la asignación de recursos a la entidad postulada; sin embargo, es un requisito necesario para que el reto o necesidad sea considerado en etapas posteriores para gestionar su implementación por parte del Fondo con cargo a los recursos no reembolsables asociados a esta Convocatoria.

Adicionalmente, en la Modificación No 9, el Comité Directivo realizó una adición de recursos no reembolsables de \$30.000.000.000 para la implementación de soluciones energéticas en el marco de esta Convocatoria. Así las cosas, tomando en cuenta la priorización efectuada, el FENOGE realizará una segunda etapa de análisis, en el cual se evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, respecto de las postulaciones recibidas en el plazo indicado para el desarrollo de la Etapa 1- Postulación, **con el fin de obtener el segundo listado de retos y necesidades elegibles en orden de priorización en los cuales se gestionará la implementación de las soluciones energéticas hasta el agotamiento de los recursos adicionados. Para mayor claridad de ello y de los hitos relacionados con la adición de recursos, se puede remitir a la Modificación No. 9 publicada el pasado 15 de julio de 2022.**

Finalmente, se invita a todos los interesados a estar atentos a nuestros canales oficiales de comunicación para conocer los resultados del segundo listado de retos y necesidades elegibles y priorizados como resultado de la Convocatoria.

Con base en lo anterior y con el ánimo de resolver las inquietudes formuladas dentro del término otorgado para el efecto, previas las consideraciones anteriores, nos permitimos publicar las respuestas a las inquietudes formuladas sobre el primer informe de resultados y listado de elegibles, en las que se detallan los resultados de la priorización y se precisan aspectos particulares contenidos en las inquietudes:

Número de radicado de la postulación: C0170001-SS-NGE01
Edificación y municipio: Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, Sincelejo – Sucre
<p>Observación:</p> <p>(...) En el que sin lugar a duda se propende en todo momento por prestar atención integral en salud a la población incluyendo a las mujeres.</p> <p>En vista que en el listado de elegibles no se encuentra el Hospital Universitario de Sincelejo, me permito de manera atenta solicitar nos informen acerca de los motivos que no hicieron posible en esta oportunidad, la inclusión de las propuestas de este hospital para ser objeto de financiación.</p> <p>Respuesta:</p>

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad postulada para la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo, Sucre es:

- (i) Puntaje de priorización: 0.21
- (ii) Orden de elegibilidad: 172

Y en este sentido se encuentra por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Adicionalmente, nos permitimos aclarar que los criterios de priorización entre los que se encuentra el enfoque de género se realizaron de acuerdo con lo estipulado en el subnumeral 5.2. de los TyC.

Número de radicado de la postulación: C0123162-SS-NGE01

Edificación y municipio: E.S.E. Hospital San Diego de Cereté - Córdoba

Observación:

(...) En vista que en el listado de elegibles no se encuentra el Hospital Sandiego de Cereté, me permito de manera atenta solicitar nos informen acerca de los motivos que no hicieron posible en esta oportunidad, la inclusión de las propuestas de este hospital para ser objeto de financiación.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad postulada para la E.S.E Hospital San Diego de Cereté, Córdoba es:

- (i) Puntaje de priorización: 0.16
- (ii) Orden de elegibilidad: 240

Y en este sentido se encuentra por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0141551-SS-RFN03 y C0141551-SS-RFN04

Edificación y municipio: Pitalito – Huila, ESE. Manuel Castro Tovar. Sedes de Paraiso y Bruselas

Observación:

(...) 1. La ESE. MANUEL CASTRO TOVAR. Estructuró una propuesta con diseños y simulaciones básicas de ingeniería, acorde con las especificaciones por la UPME. Que cumple con estudios de ingeniería.

2. Que se enviaron las solicitudes de aclaración pertinentes el 22 de julio de 2022. Aclarando entre otras la solicitud de facturación (envió de la copia de los recibos). Habiendo radicado el resumen de la facturación de todos los años solicitados, al momento de presentar la convocatoria.

3. Que en la primera evaluación no se expone el listado completo de la clasificación de todos los proyectos participantes. Dice el informe que existen 37 posibles elegibles en el departamento del Huila, pero no los especifica su orden (es importante publicar el listado).

4. Que en el primer informe se nota un beneficio de ZNI. Es importante en esta segunda fase analizar la participación de la variable enfoque de género, ya que tanto la sede de la ESE del Paraíso y la sede Rural de la vereda del Bruselas, tienen amplia participación de mujeres gestoras y demás.

5. Que la ESE. MANUEL CASTRO TOVAR, tiene dentro de su plan de desarrollo el uso de las fuentes no convenciones de energía en el sector de infraestructura EN SALUD.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los retos en la línea de FNCER postuladas para las edificaciones E.S.E Hospital Manuel Castro Tovar, sedes Paraíso y Bruselas, fueron:

(i) Puntaje de priorización

E.S.E Hospital Manuel Castro Tovar sede Corregimiento de Paraíso: 0.37-

E.S.E Hospital Manuel Castro Tovar sede Corregimiento de Bruselas: 0.37.

(ii) Orden de elegibilidad

E.S.E Hospital Manuel Castro Tovar sede Corregimiento de Paraíso: 172.

E.S.E Hospital Manuel Castro Tovar sede Corregimiento de Bruselas: 174.

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0120001-SS-NFN01

Edificación y municipio: Valledupar – Cesar, E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Observación:

(...) Solicitamos valoren la posibilidad de comentarnos lo sucedido con nuestra postulación en la fase de calificación y priorización, las falencias obtenidas en los criterios o incumplimientos que hayamos tenido, que dieron como resultado un impacto no favorable en el listado de elegibles en el orden de priorización publicado.

Ahora bien, recibimos enhorabuena la noticia de la adición de la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) de recurso de carácter no reembolsable, y teniendo en cuenta lo anterior, nos gustaría saber si nuestra postulación fue incluida en aquellos retos y necesidades mencionados como potenciales

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad en la línea de FNCER postulada para la edificación E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, Cesar, fueron:

- (i) Puntaje de priorización: 0.3
- (ii) Orden de elegibilidad: 223

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0141551-SD-RFN01

Edificación y municipio: Pitalito – Huila, Héctor Ángel Arcila Sede Central

Observación:

(...)

1. El municipio de Pitalito presentó una propuesta con diseños y simulaciones básicas de ingeniería, acorde con las especificaciones por la UPME.
2. Que se enviaron las solicitudes de aclaración pertinentes el 22 de julio de 2022. Aclarando entre otras la solicitud de facturación (Villa olímpica tiene red eléctrica y transformador, pero nunca ha funcionado la iluminación) y la titulación del predio.
3. Que en la primera evaluación no se expone el listado completo de la clasificación de todos los municipios y proyectos participantes.
4. Que si bien existe un puntaje de priorización, es importante, en la adición de recursos una mejor distribución de los mismo, de tal forma que favorezca a municipios como Pitalito que nunca ha recibido recursos para la transición energética, definida por el gobierno nacional.
5. Que en el primer informe se nota un beneficio de ZNI. Es importante en esta segunda fase analizar la participación de la variable enfoque de género.
6. Que le municipio de Pitalito Huila, tiene dentro de su plan de desarrollo el uso de las fuentes no convenciones de energía en el sector de infraestructura deportiva, educativa y salud.
7. Agradezco acoger mis inquietudes, de tal forma que favorezcan a municipios con grandes necesidades de cambio, desarrollo y transición energética.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización del reto en la línea de FNCER postulado para la edificación Héctor Ángel Arcila Sede Central de Pitalito, Huila fueron:

- (i) Puntaje de priorización: 0.37
- (ii) Orden de elegibilidad: 171

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SE-NFN01

Edificación y municipio: Melgar – Tolima, I.E. Santa Clara

Observación:

(...) Nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del municipio de Melgar proyecto: I.E. SANTA CLARA MELGAR –TOLIMA (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad postulada en la línea de FNCER para la edificación I.E Santa Clara de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

- (i) Puntaje de priorización: 0.09
- (ii) Orden de elegibilidad: 809

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SE-NGE01 y C0173449-SE-NFN02

Edificación y municipio: Melgar – Tolima, I.E. Sumapaz

Observación:

(...) Buen día srs FENOGE; conforme al asunto de la referencia, nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: I.E. SUMAPAZ (resto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación I.E Sumapaz de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

- (i) Puntaje de priorización

C0173449-SE-NGE01- Institución Educativa Sumapaz: 0.1

C0173449-SE-NFN02- Institución Educativa Sumapaz:0.1

- (ii) Orden de elegibilidad

C0173449-SE-NGE01- Institución Educativa Sumapaz: 336

C0173449-SE-NFN02- Institución Educativa Sumapaz: 756

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SE-NGE02 y C0173449-SE-NFN03

Edificación y municipio: I.E Gabriela Mistral, Melgar – Tolima

Observación:

(...) Nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: I.E GABRIELA MISTRAL (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación I.E Gabriela Mistral de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización

C0173449-SE-NFN03- I.E. Gabriela Mistral: 0.09

C0173449-SE-NGE02- I.E. Gabriela Mistral: 0.1

(ii) Orden de elegibilidad

C0173449-SE-NFN03- I.E. Gabriela Mistral: 784

C0173449-SE-NGE02- I.E. Gabriela Mistral: 409

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SS-NGE01 y C0173449-SS-NFN01

Edificación y municipio: Melgar – Tolima, Urgencias Louis Pasteur

Observación:

(..) Nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR MELGAR -TOLIMA (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo con la Modificación No. 9.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación Urgencias Louis Pasteur de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización

C0173449-SS-NGE01- Centra de Urgencias Louis Pasteur: 0.10

C0173449-SS-NFN01 - Centra de Urgencias Louis Pasteur: 0.09

(i) Orden de elegibilidad

C0173449-SS-NGE01- Centra de Urgencias Louis Pasteur: 408.

C0173449-SS-NFN01 - Centra de Urgencias Louis Pasteur: 783.

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SE-NFN04

Edificación y municipio: Melgar Tolima, Casa de la Cultura Melgar

Observación:

Nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: CASA DE LA CULTURA MELGAR - TOLIMA (reto) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización del reto postulado en la línea de FNCER para la edificación Casa de la Cultura de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización: 0.09

(ii) Orden de elegibilidad: 807

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-SD-NGE01 y C0173449-SD-NFN01

Edificación y municipio: Melgar – Tolima, Polideportivo Las Vegas

Observación:

nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: POLIDEPORTIVO LAS VEGAS (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación Polideportivo Las Vegas de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización

C0173449-SD-NGE01- Coliseo las Vegas Villa Deportiva:0.09
C0173449-SD-NFN01 - Coliseo las Vegas Villa Deportiva: 0.09

(ii) Orden de elegibilidad

C0173449-SD-NGE01- Coliseo las Vegas Villa Deportiva: 774
C0173449-SD-NFN01 - Coliseo las Vegas Villa Deportiva: 370

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-AT-NGE02 y C0173449-AT-NFN02

Edificación y municipio: Melgar – Tolima, Palacio Municipal de Melgar.

Observación:

Nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: EDIFICIO MUNICIPAL MELGAR –TOLIMA (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo con la Modificación No. 9

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación Palacio Municipal de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización

C0173449-AT-NGE02- Palacio Municipal de Melgar: 0.09
C0173449-AT-NFN02- Palacio Municipal de Melgar:0.1

(ii) Orden de elegibilidad

C0173449-AT-NGE02- Palacio Municipal de Melgar: 408
C0173449-AT-NFN02- Palacio Municipal de Melgar:772

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0173449-AT-NGE01 y C0173449-AT-NFN01

Edificación y municipio: Melgar Tolima, Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR ESP

Observación:

(...) Buen día srs FENOGE; conforme al asunto de la referencia, nos permitimos solicitar información acerca del estado de postulación del Municipio de Melgar proyecto: EDIFICIO EMPUMELGAR (reto y necesidad) lo anterior con el fin de participar nuevamente y subsanar lo que haya a lugar frente a la actual convocatoria de RETOS Y NECESIDADES ENERGETICAS, de acuerdo a la Modificación No. 9

Respuesta:

Así, el orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER en la edificación Empresa de Servicios Públicos -EMPUMELGAR ESP- de Melgar, Tolima, fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización

C0173449-AT-NGE01- Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR ESP:0.08
C0173449-AT-NFN01- Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR ESP: 0.08.

(ii) Orden de elegibilidad

C0173449-AT-NGE01- Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR ESP:441.
C0173449-AT-NFN01- Empresa de Servicios Públicos de Melgar - EMPUMELGAR ESP: 815.

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0152001-SE-RFN01- INEM, C0152001-SE-RGE09 – S.T y C0152001-SE-RFN06 – S.T.

Edificación y Municipio: Pasto – Nariño, I.E INEM, I.E. Santa Terecita

Observación:

Trayendo a colación la tabla anterior es importante mencionar que las Instituciones Educativas Municipales INEM de Pasto No. de radicado C0152001-SE-RGE09 y Santa Teresita de Pasto No. de radicado C0152001-SE-RGE02, fueron postuladas para las soluciones FNCER y GEE, obteniendo únicamente resultado para GEE. Quisiéramos saber si es posible también se pueda realizar la implementación de soluciones FNCER para estas instituciones.

Respuesta:

Con relación a la metodología descrita, a continuación, se presenta el puntaje de priorización obtenido para cada reto postulado y la ubicación obtenida con ese puntaje de acuerdo con el orden de priorización de mayor a menor.

(i) Puntaje de priorización

C0152001-SE-RFN06- I.E.M Santa Teresita de Pasto: 0.52.

C0152001-SE-RFN01- I.E INEM de Pasto: 0.36.

(ii) Orden de elegibilidad

C0152001-SE-RFN06- I.E.M Santa Teresita de Pasto: puesto 14.

C0152001-SE-RFN01- I.E INEM de Pasto: puesto 177

Y por lo tanto las edificaciones mencionadas no resultaron elegibles para el caso de FNCER.

De acuerdo con lo establecido en los TyC de la Convocatoria en el numeral 5.2 respecto a la priorización de las postulaciones y con el ánimo de mantener la equidad e imparcialidad por parte del Equipo Ejecutor NO es posible beneficiar las edificaciones además con FNCER en este primer listado de elegibles.

Número de radicado de la postulación: C0117001-SE-RFN02, C0117001-SE-RFN01 y C0117001-SE-RFN03

Edificación y municipio: Manizales – Caldas, Institución Educativa San Sebastián, Instituto Universitario, Instituto tecnológico de Caldas.

Observación:

(...) Nos dirigimos a ustedes a efectos de presentar observaciones y elevar consultas respecto a los resultados de la convocatoria, a lo cual procedemos en los siguientes términos:

1. ¿En el listado de elegibles, publicados en el informe de resultados, el orden en el que aparecen los retos o iniciativas no determina el orden de elegibilidad, pues en nuestro entendimiento, este se encuentra establecido por el puntaje de priorización? Lo anterior, bajo el entendimiento de que, en lo relacionado con las Instituciones Educativas, del municipio de Manizales, en el listado correspondiente, se aparece así:

Puesto 51 (Instituto Tecnológico de Caldas)

Puesto 52 (Instituto Universitario)

Puesto 90 (institución Educativa San Sebastián)

¿Si nuestro entendimiento, es correcto, si el porcentaje de priorización asignado a cada reto o iniciativa determina el orden de elegibilidad, en qué términos de tiempo, en un municipio como Manizales, pueden estarse implementando los retos o soluciones?

2. La postulación se presentó para 3 entidades del municipio de Manizales (Instituto Tecnológico de Caldas, Instituto Universitario e institución Educativa San Sebastián).

La carta de presentación de la postulación estuvo en cabeza del representante legal de dichas instituciones, esto es el señor alcalde de la ciudad, aclarando en cada una de ellas que la administración municipal y la institución, en cabeza del señor alcalde, doctor Carlos Mario Marín Correa, ha delegado la empresa de Servicios Públicos Mixta, Ingeniería

Desarrollo y Administración de Manizales S.A. E.S.P (entidad descentralizada del municipio de Manizales), el redimensionamiento y diligenciamiento objeto de la convocatoria.

¿Según lo anterior, el formulario del Contratista Derivado solicitando en la comunicación del FENOGE Nro. 002137, debe ser diligenciando y firmado por la Alcaldía de Manizales o por cada institución donde se va a llevar a cabo el proyecto o por IDEAS MAS S.A. ESP?

En la solicitud de información de la comunicación del Fenoge Nro. 0022137 en el punto de 4, se indica "En caso de que se delegue la facultad para comprometer a la entidad en el marco de la convocatoria y, por ende, suscribir los actos derivados de la misma...", ¿En consecuencia quien suscribe los actos derivados sería la Alcaldía de Manizales IDEAS MAS S.A. ESP?

3. ¿En qué fecha se comunican para cuando están previstas las jornadas de socialización de la minuta del convenio y los pasos siguientes?
4. Respecto a lo manifestado por el FENOGE de la "inclusión en el listado de elegibles de un reto o necesidad energética postulada no implica la obligación a cargo del Fondo de materializar la solución asociada". ¿Esto puede implicar que el proyecto no se ejecute en su totalidad?
5. ¿Es posible precisar en detalle la manifestación del comunicado referente a "La inclusión en el listado de elegibles de un reto o necesidad energética postulada no implica que el FENOGE asigne recursos a favor de las entidades postuladas ni que con esto se entienda viabilizada, priorizada o aprobada una propuesta en los términos del Manual Operativo del Fondo"?
6. ¿El plazo para seleccionar el proveedor, para ejecutar el proyecto y materializar la solución en qué momento se determina?, ¿Quién lo determina?
7. ¿Si la ejecución de los proyectos se llevará a cabo con proveedores asignados por el FENOGE, siendo posible que en cumplimiento de lo dispuesto en el manual o reglamento de contratación del FENOGE, literal b) de numeral 12.3, IDEAS MAS S.A ESP, al ser una Empresa de Servicios Públicos Mixta, con una participación de aportes públicos. En la composición de su capital, de un noventa por ciento, ¿pueda participar en la ejecución de ellos a través de la celebración de un contrato interadministrativo?

Respuesta:

En razón a su solicitud, nos permitimos dar respuesta a sus preguntas de la siguiente manera:

1. Nos permitimos aclarar que su entendimiento no es correcto y que de acuerdo a lo descrito tanto en los Términos y Condiciones de la Convocatoria como en el Informe de Resultados publicado el pasado 15 de julio de 2022 "el Equipo Ejecutor del Fondo podrá

gestionar la materialización de algunas soluciones hasta agotar el monto destinado y según el cumplimiento de los requisitos necesarios de acuerdo con la naturaleza de la solución teniendo en cuenta el orden de priorización obtenido”, y en tal sentido los tiempos que tome la implementación de las soluciones energéticas para las edificaciones beneficiadas dependerán de la magnitud y complejidad de las mismas, así como del cumplimiento de trámites y requisitos en el Manual Operativo, Manual de Contratación y demás normatividad aplicable.

2. Tal como se indicó a la alcaldía de Manizales a través de comunicado con radicado FENOGGE No. 002306 del 26 de julio de 2022, en caso de existir una delegación para efecto de suscribir los negocios jurídicos necesarios para materializar las soluciones en las edificaciones elegibles, deberá corresponder con lo indicado en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10 sobre los efectos y requisitos de la delegación; sin lo anterior, la directa responsable y con plena capacidad jurídica para comprometerse es el municipio de Manizales.
3. La socialización de los convenios se prevé para el momento en el que finalice la verificación de las consultas SARLAFT, de todas las entidades que hacen parte del primer listado de elegibles. Asimismo, se aclara que los siguientes pasos serán comunicados a través de un medio idóneo y de forma directa a los interesados, por lo cual agradecemos permanecer atentos al correo electrónico que la entidad autorizó en el marco de su postulación, página web del Fondo y redes sociales a para permanecer actualizado en relación con las actividades que desarrolla el Fondo para la contratación de las soluciones a los retos y necesidades elegibles.
4. Si, efectivamente si durante la contratación o implementación de las soluciones energéticas se llegará a identificar condiciones técnicas, financieras, ambientales o sociales que hagan inviable dicha implementación el Equipo executor no esta obligado a realizar su implementación. Además de lo anterior, cabe precisar que el inicio de la contratación dependerá de la suscripción por parte de la entidad beneficiada y el FENOGGE del convenio a través del cual se logren los acuerdos necesarios para realizar la implementación, operación y mantenimiento de las soluciones.
5. Se precisa que la afirmación corresponde a que el FENOGGE no hará transferencia de recursos en favor de las entidades, ya que la ejecución y materialización de las soluciones será contratada por el Fondo, a la luz del Manual de Contratación. Además, no se asignaron recursos, aprobaron o viabilizaron proyectos en el marco de los procesos de inversión y financiación establecidas en el Capítulo V del Manual Operativo del Fondo ya que la implementación de las soluciones energéticas se enmarcará en las reglas propias de la Convocatoria.
6. El plazo para seleccionar el contratista encargado de ejecutar las soluciones energéticas lo determina el FENOGGE quien seleccionará y contratará de conformidad con las reglas y términos establecidos en el Manual de Contratación del FENOGGE. Se recuerda que en los Términos y Condiciones de la Convocatoria se estableció: *“Respecto de las soluciones que sea viable implementar de acuerdo el trabajo colaborativo con los*

postulantes, el cumplimiento de los requisitos mínimos para llevar a cabo cada solución, FENOGE podrá contratar la prefactibilidad y/o factibilidad y/o diseño y/o implementación o ejecución según corresponda y el seguimiento a las actividades a través de esquemas de interventoría cuando aplique, seleccionando a los contratistas que tendrán a su cargo estas actividades conforme a las modalidades previstas en el Manual de Contratación del Fondo el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos (...) propendiendo por el desarrollo de procesos competitivos que garanticen la transparencia y libre concurrencia, entre otros principios”, por lo que será el FENOGE quien determinará las condiciones de la contratación necesaria para la implementación de las soluciones a los retos y necesidades elegibles y priorizados.

7. La empresa mencionada podrá participar en los procesos de selección que aperture FENOGE para contratar las soluciones energéticas en competencia con los demás interesados, sin embargo, como se transcribió en la anterior respuesta, el FENOGE propenderá por el desarrollo de procesos competitivos que garanticen la participación, transparencia y libre concurrencia, entre otros principios, buscando al tiempo generar economías de escala basados en diferentes criterios que permitan la optimización de los recursos. En tal sentido no tiene previsto contratar de manera directa las soluciones ni realizar la contratación de las soluciones individuales por cada municipio o por postulante. El FENOGE no tiene previsto suscribir contratos interadministrativos.

Número de radicado de la postulación: C0105129-SE-RFN01, C0105148-SE-RFN01, C0105148-SE-RFN02, C0105150-SE-RFN01, C0105284-SE-RFN01, C0105318-SE-RFN01, C0105318-SE-RFN02, C0105318-SE-RFN03

Edificación y municipio: C.E.R Claudina Munera, Centro Educativo Rural La Rivera, I.E El Progreso
I.E Presbítero Julio Tamayo, I.E.R Gabriela White de Vélez, C.E.R Colorados, C.E.R La Clara, I.E.R Piedras Blancas

Observación:

(...) Desde la dirección de electrificación de la Gobernación de Antioquia solicitamos información al respecto de la "Convocatoria de retos y necesidades energéticas en Colombia" Información sobre los pasos a seguir de las instituciones educativas seleccionadas por el FENOGE para ser intervenidas. Conocer los motivos de la NO aprobación de las instituciones educativas que se presentan a continuación. De igual saber si tenemos la posibilidad de subsanar para ser incluidas en el siguiente proceso de selección.

Respuesta:

En primera medida, en cuanto a los pasos a seguir de las instituciones educativas seleccionadas por el FENOGE para ser intervenidas y tal como se indicó en la comunicación remitida el pasado 18 de julio de 2022, en la que se solicitan los documentos necesarios para iniciar los trámites administrativos necesarios para gestionar la implementación de soluciones energéticas con la entidad y los derivados del régimen aplicable al Fideicomiso a través del cual se administran los recursos del FENOGE, los pasos a seguir se detallarán y comunicarán por los medios establecidos

para tal fin en el marco de la convocatoria, conforme avancen los trámites administrativos y contractuales para la estructuración y ejecución de las soluciones energéticas en dichas edificaciones.

En respuesta a la no elegibilidad de las instituciones, el orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de los Retos y/o Necesidades postuladas en GEE y FNCER fueron respectivamente:

(i) Puntaje de priorización:

C0105129-SE-RFN01 – C.E.R Claudina Munera: 0.40.
C0105148-SE-RFN01 - Centro Educativo Rural la Rivera: 0.41.
C0105148-SE-RFN02 - I.E El Progreso: 0.40.
C0105150-SE-RFN01 - I.E Presbítero Julio Tamayo: 0.41.
C0105284-SE-RFN01 - I.E.R Gabriela White de Vélez: 0.54.
C0105318-SE-RFN01 - C.E.R Colorados: 0.40.
C0105318-SE-RFN02 - C.E.R La Clara: 0.40.
C0105318-SE-RFN03 - I.E.R Piedras Blancas: 0.41.

(ii) Orden de elegibilidad

C0105129-SE-RFN01 –C.E.R Claudina Munera: 124.
C0105148-SE-RFN01 - Centro Educativo Rural la Rivera: 118.
C0105148-SE-RFN02 - I.E El Progreso: 123.
C0105150-SE-RFN01 - I.E Presbítero Julio Tamayo: 119.
C0105284-SE-RFN01 - I.E.R Gabriela White de Vélez: 9.
C0105318-SE-RFN01 - C.E.R Colorados: 125.
C0105318-SE-RFN02 - C.E.R La Clara: 126.
C0105318-SE-RFN03 - I.E.R Piedras Blancas: 122.

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Finalmente, aclaramos que durante la ejecución de las fases de la convocatoria fueron solicitadas las subsanaciones y/o aclaraciones para las postulaciones a las que hubiere lugar y que a la fecha NO es posible subsanar la documentación enviada en el marco de la Convocatoria y las revisiones que se realicen de la información, en lo sucesivo, atenderán a la información allegada inicialmente y su respectiva subsanación realizada en el mes de abril de 2022.

Número de radicado de la postulación: C0120400-SS-NGE01

Edificación y municipio: Jagua de Ibirico – Cesar, E.S.E Hospital Jorge Isaac Rincón Torres

Observación:

1. ¿Cuál sería el cronograma de las etapas siguientes para determinar beneficiarios de los recursos aprobado acorde al primer informe de resultados?
2. ¿Qué soluciones energéticas plantean para las necesidades seleccionadas en la línea de GEE?

3. ¿Se tiene cronograma definido para las auditorias energéticas en las instituciones de los municipios beneficiarias?
4. ¿En la adición de los nuevos recursos se tendrán en cuenta las postulaciones iniciales o serán nuevas postulaciones?
5. ¿La lista de elegibles del primer informe generado participa en la bolsa de \$10.000.000.000 o en la de \$40.000.000.000?

Respuesta:

1. Recordamos que mediante la modificación No. 8 a la Convocatoria, se presentó la fecha para la publicación del listado de retos y necesidades energéticas, el cual se publicó el pasado 15 de julio de 2022; así mismo, en la modificación No. 9 se encuentra el cronograma para el desarrollo de la segunda etapa de análisis y publicación para la obtención del segundo listado de retos y necesidades elegibles en orden de priorización de acuerdo con la adición de recursos.
2. Las posibles soluciones a los retos y necesidades en la línea de GEE, de acuerdo con los Términos y Condiciones pueden, enmarcarse entre otras, en los siguientes grupos:
 - Recambio o modernización de iluminación interior.
 - Recambio o modernización de aires acondicionados y/o equipos de refrigeración.
 - Adecuaciones locativas que permitan lograr un ahorro de energía.
 - Adecuación de calderas.
 - Adecuación de bombas y/o motores.
3. En relación con el cronograma de la ejecución de las soluciones energéticas, entre ellas las auditorias o diagnósticos, nos permitimos aclarar que las mismas dependerán de la extensión, complejidad y especialidad de estas, y el cronograma específico se socializará con los beneficiarios durante la negociación de los convenios de todas las entidades que hacen parte del primer listado de elegibles. Asimismo, se aclara que los cronogramas serán comunicados a través de un medio idóneo y de forma directa a los interesados, por lo cual agradecemos permanecer atentos al correo electrónico de la Entidad, página web del Fondo y redes sociales para permanecer actualizado en relación con las actividades que desarrolla el Fondo en virtud de la etapa de contratación de las soluciones a los retos y necesidades elegibles.
4. Nos permitimos aclarar que el análisis correspondientes para la adición de recursos se llevará a cabo con las postulaciones ya realizadas en durante la etapa 1 y 2 de la convocatoria y no se realizara una nueva etapa de postulación.
5. Tal como se indicó, en la pregunta 1, el listado No. 1 de retos y necesidades elegibles, publicado el 15 de julio de 2022, se estructuró partiendo de los recursos asignados inicialmente, es decir, \$10.000.000.000.

Número de radicado de la postulación: C0147030-AT-NFN03, C0147030-AT-NFN02, C0147030-AT-NFN01

Edificación y municipio: Algarrobo – Magdalena, Biblioteca Municipal “Benito Rebollo”, Alcaldía Municipal de Algarrobo, Parque Temático “Rafaela Villero”.

Observación:

(...)

1. Puntaje de priorización obtenido por las siguientes necesidades postuladas:
 - Biblioteca Municipal “Benito Rebollo”
 - Alcaldía Municipal de Algarrobo
 - Parque temático “Rafaela Villero”
2. Observaciones realizadas en el análisis por parte del equipo executor de Fenoge de las siguientes necesidades postuladas.
 - Biblioteca Municipal “Benito Rebollo”
 - Alcaldía Municipal de Algarrobo
 - Parque temático “Rafaela Villero”
3. Cronograma para subsanar las observaciones realizadas.

Respuesta:

1. El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad es:
 - (i) Puntaje de priorización:

C0147189-AT-RGE01 - Parque Temático “Rafaela Villero”: 0.18.
C0147030-AT-NFN03 - Parque Temático “Rafaela Villero”:0.12.
C0147030-AT-NFN02 - Alcaldía Municipal de Algarrobo: 0.12.
C0147030-AT-NFN01 - Biblioteca Municipal “Benito Rebollo”:0.12
 - (ii) Orden de elegibilidad:

C0147189-AT-RGE01 - Parque Temático “Rafaela Villero”:228.
C0147030-AT-NFN03 - Parque Temático “Rafaela Villero”:681.
C0147030-AT-NFN02 - Alcaldía Municipal de Algarrobo: 682.
C0147030-AT-NFN01 - Biblioteca Municipal “Benito Rebollo”:683.
2. De acuerdo con lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, el Equipo Executor del Fondo las solicitudes de aclaración y/o subsanación para todas las postulaciones fueron realizadas durante la ejecución de la Convocatoria.

3. Finalmente, le invitamos a estar atento a nuestros canales oficiales de comunicación para conocer los resultados del segundo listado de retos y necesidades elegibles y priorizados como resultado de la convocatoria.

Número de radicado de la postulación: C0152693-SE-NFN03

Edificación y municipio: Sandoná- Nariño, Hospital Clarita Santos E.S.E

Observación:

Quisiéramos manifestar nuestra inquietud frente a el primer listado de elegibles de la convocatoria de retos y necesidades energéticas, puesto que observamos que hay departamentos como El Chocó, Granada y Antioquia donde se distribuyeron principalmente los recursos, dejando por fuera a gran cantidad de departamentos, pudiendo distribuir de una forma más equitativa los recursos de esta convocatoria.

Asimismo quisiéramos saber si la Alcaldía de Sandona y el Hospital Clarita Santos del mismo Municipio de Sandona-Departamento de Nariño fue tenido en cuenta ya que las necesidades que presentamos son de gran importancia y nos enviaron un correo diciendo que no les llegaron varios documentos, pero tenemos la evidencia que en los correos enviados aparecen todos los documentos adjuntos que solicitaron, por lo anterior pedimos amablemente se nos informe si fueron revisadas nuestras solicitudes y se tenga en cuenta en el segundo listado de elegibles, ya que nuestro hospital tiene unas instalaciones eléctricas de más de 30 años, como también la acometida y el tablero eléctrico, así mismo el estadio Municipal del Municipio no cuenta con energía siendo el escenario deportivo más importante que beneficia una población de 20.282 habitantes a la fecha y así mismo población de otros municipios aledaños como Linares, Consaca y Ancuya.

Respuesta:

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad es:

(i) Puntaje de priorización:

C0152683-SS-NGE01- Hospital Clarita Santos E.S.E: 0.16.

C0152683-SS-NFN01 - Hospital Clarita Santos E.S.E:0.16.

C0152683-SD-NFN01 - Estadio Cañaveral:0.15.

(ii) Orden de elegibilidad:

C0152683-SS-NGE01- Hospital Clarita Santos E.S.E: 261.

C0152683-SS-NFN01 - Hospital Clarita Santos E.S.E 636.

C0152683-SD-NFN01 - Estadio Cañaveral:639.

De acuerdo con lo establecido en el Documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria el Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la materialización de algunas soluciones hasta agotar el monto destinado y según el cumplimiento de los requisitos necesarios de acuerdo con

la naturaleza de la solución teniendo en cuenta el orden de priorización obtenido, así el agotamiento de los recursos para soluciones energéticas en la línea de FNCER se dio en el orden de elegibilidad 102 y para GEE en el orden de elegibilidad 52; relacionado esto con el orden de elegibilidad obtenido para las necesidades postuladas por el Hospital Clarita Santos E.S.E en la línea de GEE y FNCER y la necesidad presentada por el Estadio Cañaveral no se encuentran en el primer listado de retos y necesidades elegibles en orden de priorización por su ubicación.

Ahora, respecto a la solicitud de documentación realizada, el Comité de Análisis y Priorización realizó la solicitud de aclaración de información y/o documentación solo en una ocasión, en la cual se solicitó remitir los documentos que acrediten la capacidad jurídica del postulante y el total de las facturas del servicio de energía, lo anterior, ya que en la documentación remitida el 27 de febrero desde la dirección alcaldia@sandonana-riario.gov.co no se remitieron los documentos que acreditan la capacidad jurídica del postulante (como acta de posesión, documento de identidad, y los correspondientes a la acreditación de la capacidad jurídica) y el total de las facturas del servicios de energía del año 2021, sin embargo, y en respuesta a esta solicitud, el día 27 de abril de 2022 se recibe la documentación por parte de ustedes, lo que permitirá al mencionado Comité continuar con el estudio de sus postulaciones en el marco de la obtención del segundo listado de retos y necesidades energéticas, sin que ello implique el aseguramiento de la elegibilidad de los mismos.

Número de radicado de la postulación: C0113001-SS-NGE01

Edificación y municipio: Cartagena- Bolívar, E.S.E Hospital Universitario del Caribe

Observación:

La ESE Hospital Universitario del Caribe se ha presentado a convocatoria RETOS Y NECESIDADES ENERGÉTICAS EN COLOMBIA, el pasado mes de abril se nos ha contactado para subsanar información y requisitos inherente al representante legal.

Después de esa fecha no hemos vuelto a recibir información alguna, es por ello que en el día de hoy se solicita información sobre la aplicación de este Hospital al proceso de la convocatoria. Se nos ha indicado este código: C0113001-SS-NGE01 – E.S.E Hospital Universitario del Caribe.

Respuesta:

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que el pasado 29 de abril recibimos la documentación en contestación a la solicitud de aclaración de documentación e información realizada por el Fondo; esta documentación se tuvo en cuenta para el desarrollo etapa de análisis por parte del Comité de análisis y priorización de la Convocatoria.

El orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización de la necesidad postulada por el Hospital Universitario de Caribe es:

- (i) Puntaje de priorización: 0.23.
- (ii) Orden de elegibilidad: 108.

De acuerdo con lo establecido en el Documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria el Equipo Ejecutor del Fondo podrá gestionar la materialización de algunas soluciones hasta agotar el monto destinado y según el cumplimiento de los requisitos necesarios de acuerdo con la naturaleza de la solución teniendo en cuenta el orden de priorización obtenido, así el agotamiento de los recursos para soluciones en la línea de GEE se dio hasta el orden de elegibilidad No 52.

Posterior a la obtención del puntaje de priorización, lo cual permitió ubicar de mayor a menor los retos y necesidades, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de postulación de la presente convocatoria, para lo cual se evaluaron los siguientes:

1. Titularidad del inmueble al que se refiere la necesidad o reto postulado, el cual debía ser propiedad de la entidad pública postulante.
2. Acreditación de la capacidad jurídica del postulante.
3. Completitud de la documentación

Durante el análisis de la documentación remitida no es posible verificar que el predio donde opera el Hospital Universitario del Caribe es propiedad de la Entidad postulante. En ese orden de ideas su necesidad no resultó elegible debido al incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el documento de Términos y Condiciones de la convocatoria y en razón a lo siguiente: - El certificado de tradición allegado en donde reposa la información del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-191199, indica que el titular del derecho real de dominio es la Universidad de Cartagena y el postulante para el caso particular fue la E.S.E Hospital Universitario del Caribe; es decir, que el postulante no cuenta con la capacidad para disponer, decidir y/o administrar la edificación de que trata la necesidad energética. Lo anterior, al tenor de lo puesto en el numeral 10 del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Así las cosas, al no cumplirse con el requisito mínimo indicado, la necesidad presentada no resultó elegible.

Número de radicado de la postulación: 0117614-SE-RFN01 IE y 0117614-AT-RFN01

Edificación y municipio: Riosucio - Caldas, I.E Sipirra Sede Central, Alcaldía de Riosucio y la Casa de Justicia.

Observación:

Me permito solicitar información sobre el estado de las siguientes postulaciones realizadas en el presente año:

- C0117614-SE-RFN01 IE SIPIRRA SEDE CENTRAL
- C0117614-AT-RFN01 ALCALDÍA DE RIOSUCIO Y LA CASA DE LA JUSTICIA

Respuesta:

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que de conformidad con los Términos y Condiciones de la Convocatoria, una vez surtida la etapa de presentación al Comité Directivo del Fondo, el Equipo Ejecutor socializó el listado retos y necesidades elegibles en orden de

priorización y el análisis de la información obtenida en términos cualitativos y cuantitativos en un documento de línea base, promoviendo el acceso a la información del sector, sin perjuicio de lo cual, se velará por la reserva y confidencialidad de los datos suministrados por postulados; informe y listado que fueron publicados el 15 de julio de 2022.

Con relación a las necesidades del municipio de Riosucio, informamos lo siguiente:

* C0117614-AT-RFN01 ALCALDÍA DE RIOSUCIO Y LA CASA DE LA JUSTICIA. Se encuentra en el listado de retos y necesidades elegibles en orden de priorización, para lo cual el pasado 18 de julio de 2022 se remitió vía correo electrónico la comunicación de elegibilidad de ésta y se solicitaron los documentos para iniciar con los trámites administrativos necesarios para gestionar la implementación de soluciones energéticas a su reto y/o necesidad.

* C0117614-SE-RFN01 IE SIPIRRA SEDE CENTRAL, en relación con este reto, nos permitimos aclarar que el orden de elegibilidad y en consecuencia la posición en el listado de priorización del reto postulado por la I.E Sipirra Sede Central es:

(i) Puntaje de priorización: 0.27.

(ii) Orden de elegibilidad: 350.

Y en este sentido se encuentran por fuera del primer listado de elegibles publicado.

Número de radicado de la postulación: C0152260-SD-NGE39 y C0152260-AT-NFN06

Edificación y municipio: Tambo – Nariño, Polideportivo.

Observación:

Para solicitar se nos informe si los resultados de la convocatoria Retos y necesidades energéticas en Colombia serán enviados al correo electrónico o donde podemos revisar, muchas gracias

Respuesta:

De acuerdo con el documento de Términos y Condiciones, Numeral 8 – Comunicaciones, en la página web del FENOGE se encuentran los documentos resultados de la convocatoria. En tal sentido, el pasado 15 de julio de 2022 se publicó en la Página Web el Listado de retos y Necesidades elegibles en orden de priorización para la implementación de soluciones energéticas, lo puede encontrar en el siguiente enlace <https://fenoge.gov.co/proyectos-y-programas/convocatoria-retos-y-necesidades-energeticas-en-colombia/> .

Adicionalmente, el pasado 18 de julio de 2022 se remitió a los representantes legales de las edificaciones en las cuales se implementarán las soluciones, un el comunicado con el fin de dar inicio a los trámites administrativos que permitirán que el FENOGE materialice y financie, en los términos de la Convocatoria, dichas soluciones a los retos y necesidades elegibles y priorizados.

Número de radicado de la postulación: C0117614-AT-RGE01

Edificación y Municipio: Caldas, Riosucio, Alcaldía de Riosucio y la Casa de Justicia

Observación:

Nos complace que por parte del FENOGE, se haya aceptado dentro de la convocatoria retos y necesidades energéticas parte del proyecto que desde el año pasado venimos estructurando para la optimización del consumo de energía eléctrica en las diferentes instalaciones pertenecientes a la Alcaldía de Riosucio Caldas. Dicha estructuración se ha logrado gracias al trabajo conjunto con la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y que, por su naturaleza, es una empresa que desarrolla proyectos eléctricos en diferentes partes del país bajo la modalidad de convenios interadministrativos. Teniendo en cuenta que GENSA tiene la experiencia necesaria para adelantar el proyecto en las instalaciones de la Alcaldía municipal de Riosucio y la Casa de la Justicia, ponemos a consideración del FENOGE, que se viable

Respuesta:

Como se establece en el documento de Términos y Condiciones de la convocatoria " Para llevar a cabo cada solución, FENOGE podrá contratar la prefactibilidad y/o factibilidad y/o diseño y/o implementación o ejecución según corresponda y el seguimiento a las actividades a través de esquemas de interventoría cuando aplique, seleccionando a los contratistas que tendrán a su cargo estas actividades conforme a las modalidades previstas en el Manual de Contratación del Fondo el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y los demás manuales, reglamentos, normas o lineamientos aplicables según la naturaleza de los recursos aprobados hasta agotar los mismos, propendiendo por el desarrollo de procesos competitivos que garanticen la transparencia y libre concurrencia, entre otros principios"

De manera que, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P, al igual que el resto de los interesados en participar en las futuras etapas que agotará el FENOGE según su Manual de Contratación, deberá permanecer conectado con las publicaciones que se efectúen en la página web del FENOGE dentro de las etapas precontractuales que para el efecto se establezcan y con el fin de elegir los contratistas idóneos implementar las soluciones a los retos y necesidades identificados, elegidos y priorizados en la Convocatoria.